

## DECLARACION DE NEUQUEN

En la Ciudad de Neuquén, a los 17 días del mes de Marzo de 1997, los abajo firmantes, Mandatarios de las provincias condóminas del Río Colorado, representantes del Estado Nacional en las Carteras del Interior, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y Energía y Puertos, Legisladores Nacionales y Provinciales, Intendentes de las Localidades Ribereñas de este recurso hídrico y funcionarios de las Empresas Petroleras que operan en la misma cuenca fluvial;

### CONSIDERANDO:

Que el Río Colorado es de prioritaria importancia para el Desarrollo Social y Económico de los Estados condóminos, y de máximo interés para la Nación, a través de su utilización como fuente de agua potable, riego, generación de energía eléctrica y otros usos;

Que en virtud de esa importancia, la integridad y preservación de la calidad de aguas resulta un valor irrenunciable, que debe ser atendido bajo normativas eficientes, que brinden todo tipo de seguridades y eviten la reiteración de su deterioro, provenga este de sistemas de trabajo o de hechos accidentales;

Que la afectación de los recursos hídricos del Río Colorado exige, por parte exclusiva de las empresas petroleras de sus previsiones o rentar la constitución de un Fondo de Reparación, a ser administrado por el Estado con el objeto de atender las reparaciones de los daños producidos por los siniestros;

Que la Secretaría de Energía y Puertos de la Nación, debiera proceder a intimar la ejecución perentoria de las obras que conduzcan a evitar los derrames petroleros, y a extremar las medidas sancionatorias llegando a la clausura de los pozos, baterías, yacimientos desde las que se originan los siniestros;

Que el Estado Nacional y las Provincias de la Cuenca están interesadas en la explotación de las actividades extractivas de hidrocarburos y otros minerales, por ser estas fuentes de riqueza para el Pueblo Argentino;

Que todas las actividades y usos enumerados precedentemente deben realizarse en un marco de armonía y respeto recíproco, a efectos que no interaccionen unas en detrimento de las otras;

Que oportunamente las Provincias condóminas del Río Colorado, con la ayuda del Estado Nacional, decidieron suscribir, con carácter de pacto federal, un Tratado y un Programa de utilización de ese recurso hídrico y crear para fiscalizar su cumplimiento, el COIRCO (Comité Interjurisdiccional del Río Colorado);

Que los Gobernadores de la Cuenca, frente a la problemática de contaminación del Río, decidieron en 1992, ampliar las facultades del organismo en aspectos ambientales;

Que con posterioridad se ha sancionado la Ley 24051 que establece como autoridad de aplicación de la misma a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en los casos de efectos interjurisdiccionales;

Que resulta importante aprovechar el ámbito territorial del COIRCO, en armonía con la Autoridad de Aplicación existente dentro del marco regulatorio de la actividad petrolera, sin exclusión ni detrimento de las normas provinciales, para dar continuidad y adecuado respaldo jurídico y administrativo a la tarea que en materia de prevención y planes de contingencia se vienen desarrollando en la Cuenca;

Que los acontecimientos ocurridos durante los meses de febrero y marzo del corriente año se evidencian serias falencias en los planes de contingencias;

POR ELLO:

DECLARAN:

Requíérese del Estado Nacional, hasta tanto se sancione la nueva Ley Federal de Hidrocarburos, instruya sin pérdida de tiempo a las áreas del Ministerio del Interior, en su carácter de Presidente del COIRCO, Secretaría de Energía y Puertos, para que con las Provincias condóminas suscriban un convenio de complementariedad, para una efectiva fiscalización del cumplimiento de todas aquellas medidas preventivas y de contingencia que se juzguen necesarias.

Requíérese del Estado Nacional coordine la constitución de un Fondo de Reparación, solventado por las empresas petroleras para ser utilizado en la reparación de los daños que originen los siniestros ocasionados por la actividad hidrocarburífera.

Requíérese de la Secretaría de Energía y Puertos proceda ante incumplimientos de las empresas petroleras a intimar a las mismas a la realización de las obras necesarias para la prevención y reparación de los mismos, aplicando las sanciones que correspondan, incluyendo la clausura de pozos y/o baterías y/o yacimientos generadores de los siniestros.

Requíérese de las empresas petroleras la eliminación de inmediato de las causas de la degradación de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca, como es el caso de Rincón de los Sauces.

Exígese la revisión y adecuación de los planes de contingencia, de cumplimiento obligatorio por parte de las empresas petroleras.

Promuévase a través de las Autoridades de Control, Nacionales, Interjurisdiccionales y Provinciales, el requerimiento obligatorio a las empresas concesionarias, del cumplimiento dentro de un plazo determinado, de normas de aseguramiento de calidad medio ambiental (tipo serie ISO 14.000), a fin de prevenir la ocurrencia de daños ambientales en la región.

Requírese del Estado Nacional a través la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, ante siniestros y accidentes la aplicación plena de la LEY 24051, conjuntamente con las Provincias que adhieran a ella.